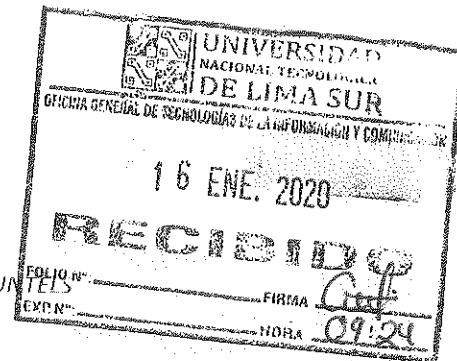




RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA N° 001-2020-UNTELS
Villa El Salvador, 06 de enero de 2020

VISTO:

El Acuerdo de la Comisión Organizadora de la UNTELS, de fecha 06 de enero 2020, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone emitir la Resolución de Comisión Organizadora que resuelve **APROBAR:** el Reglamento de Prácticas Pre – Profesionales para los Estudiantes de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, presentado por la Facultad de Ingeniería y Gestión – UNTELS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan";

Que, mediante Oficio N° 947-2019-UNTELS-CO-VACAD-FIG de fecha 19 de diciembre 2019, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, remite al Vicepresidente Académico la propuesta final del Reglamento de Prácticas Pre Profesionales, dirigido a los estudiantes de las cinco Escuelas Profesionales adscritas a la Facultad de Ingeniería y Gestión – FIG, para su revisión y de ser el caso su aprobación, cuyo detalle se adjunta a la presente resolución;

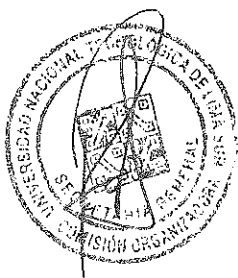
Que, mediante Proveedor N° 1044-2019-UNTELS-CO-VACAD de fecha 19 de diciembre de 2019, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, autorizar mediante acto Resolutivo la aprobación de la Propuesta Final del Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la UNTELS;

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20.10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad al Presidente de la UNTELS,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: el Reglamento de Prácticas Pre – Profesionales para los Estudiantes de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, presentado por la Facultad de Ingeniería y Gestión – UNTELS, cuyo detalle se adjunta a la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a las cinco Escuelas Profesionales para su cumplimiento correspondientes.

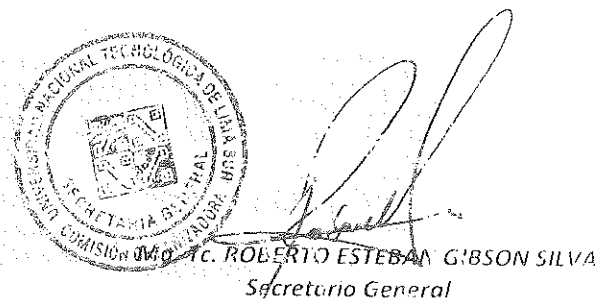
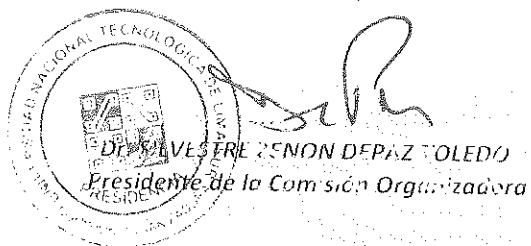


.../// RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA Nº 001-2020-UNTELS

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur

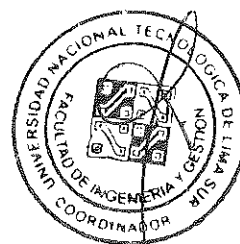
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica al Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión de la – UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES PARA ESTUDIANTES DE LA UNTELS

**FACULTAD DE INGENIERÍA Y GESTIÓN
FIG**



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES PARA ESTUDIANTES DE LA UNTELS

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Definición. El presente Reglamento es el instrumento normativo que regula el desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales realizadas por los estudiantes de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur - UNTELS.

Artículo 2 - Finalidad. Establecer lineamientos para el desarrollo y reconocimiento de la Práctica Pre Profesional a cargo de las Escuelas Profesionales de la UNTELS.

Artículo 3.- Objetivos.

3.1. **Objetivo General:** Gestionar y asegurar oportunidades que vinculen al estudiante con su ámbito laboral, para aplicar los conocimientos adquiridos durante la formación profesional.

3.2. **Objetivo Específico:**

3.2.1. Planificar, Organizar y Supervisar las Prácticas Pre Profesionales a cargo de las Escuelas Profesionales.

3.2.2. Asegurar el logro de las Competencias definidas por la Escuela Profesional de acuerdo al perfil de egreso establecido para los estudiantes de la UNTELS.

3.2.3. Detectar posibles carencias que muestran nuestros estudiantes en su ámbito profesional al desarrollar la Práctica Pre Profesional, con fines de mejora del plan de estudios.

Artículo 4.- Base legal.

4.1. Constitución Política del Perú 1993

4.2. Ley Universitaria 30220

4.3. Ley de Procedimiento Administrativo General 27444

4.4. Ley 28518 Modalidades Formativas Laborales. El ámbito de aplicación de la presente Ley comprende a todas las empresas sujetas al régimen laboral de la actividad privada.

4.5. D.S. 007-2005-TR.- Decreto Supremo que aprueba Reglamento de la ley N° 28518 "Ley sobre Modalidades Formativas Laborales"

4.6. Decreto Legislativo 1401 Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público

4.7. Decreto Supremo N° 083-2019-PCM aprueba Reglamento del Decreto Legislativo 1401

4.8. Estatuto de la UNTELS aprobado con RCO 142-2017-UNTELS

4.9. Reglamento Académico de la UNTELS, aprobado con RCO 201-2017-UNTELS

4.10. Reglamento de Organización y Funciones – ROF UNTELS

4.11. Modelo de Acreditación de Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria- SINEACE

Artículo 5.- Alcance. El presente Reglamento alcanza:

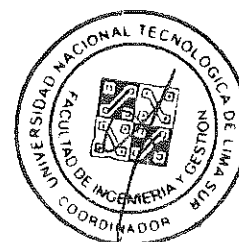
5.1. Escuelas Profesionales

5.2. Programa de Estudios Generales

5.3. Comisión de Prácticas Pre Profesionales de las Escuelas Profesionales

5.4. Docentes Ordinarios y Contratados

5.5. Estudiantes Universitarios del VII al X ciclo



CAPÍTULO II

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Artículo 6.- Glosario. Para la aplicación del presente Reglamento se establece las siguientes definiciones y siglas recogidas de la normativa nacional e interna vigente:

- 6.1. **MINEDU.-** Ministerio de Educación
- 6.2. **UNTELS.-** Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur
- 6.3. **Comisión de Prácticas Pre Profesionales.-** Equipo de docentes Ordinarios y/o por contrato, responsables de proponer convenios con entidades públicas y privadas para las Prácticas Pre Profesionales de los estudiantes, así como de supervisarlas y validarlas según el presente reglamento. Son designados por el Director o Responsable de Escuela Profesional¹.
- 6.4. **MTPE.-** Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- 6.5. **AAT.-** Autoridad Administrativa de Trabajo
- 6.6. **CFP.-** Centro de Formación Profesional – Institución Pública o Privada que brinda servicios de educación (educación superior, como es el caso de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur)².
- 6.7. **DIL.-** Dirección de Inspección Laboral
- 6.8. **Modalidades Formativas:** Las modalidades formativas son tipos especiales de convenios que relacionan el aprendizaje teórico y práctico mediante el desempeño de tareas programadas de capacitación y formación profesional³.
- 6.9. **Clasificación de Modalidades Formativas Laborales.-** Se Clasifican en⁴:
 - 6.9.1. **Aprendizaje** (antiguamente Práctica Pre Profesional)
 - 6.9.2. Práctica Profesional
 - 6.9.3. Capacitación Laboral Juvenil
 - 6.9.4. Pasantía
 - 6.9.5. Actualización para la reinserción laboral
- 6.10. **Tipos de Modalidades Formativas Laborales de Aprendizaje⁵.-**
 - 6.10.1. Con predominio en la empresa
 - 6.10.2. Con predominio en el Centro de Formación Profesional: **Práctica Pre Profesional**
- 6.11. **Modalidad Formativa de Servicios.-** Régimen especial que regula las modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público⁶.
- 6.12. **Estudiante de Prácticas Pre Profesionales:** Quienes cursen el último o los dos últimos años de estudios universitarios, de acuerdo al plan de estudios de la respectiva escuela profesional según corresponda⁷. Otro término usual es el de Practicante.
- 6.13. **Certificado o Constancia:** Acreditación de haber realizado Prácticas Pre Profesionales:

¹ Artículo 10 del Reglamento Académico de la UNTELS, aprobado con RCO 201-2017-UNTELS

² Artículo 1 y 2 del D.S. 007-2005-TR Reglamento de la ley 28518 Modalidades Formativas Laborales

³ Artículo 1 de la ley 28518

⁴ Artículo 2 de la ley 28518 / Información Oficial de: MINTRA (Brouchure)

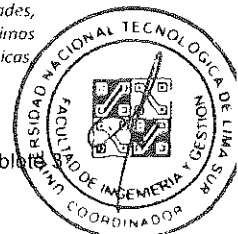
⁵ Artículo 2 de la ley 28518

⁶ Artículo 2.2 del D.L. 1401: "No se encuentran comprendidas en el presente Decreto Legislativo, las empresas públicas del Estado, las que se rigen por lo establecido en la Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales; ni afecta la aplicación de lo establecido en el Decreto Ley N° 26113, modificado por la Ley N° 27687, Ley del Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO, así como lo dispuesto en la Ley N° 23330, Ley que establece el servicio rural y urbano marginal de salud, en lo que no se contrapongan con el presente Decreto Legislativo".

⁷ Ley Universitaria 30220 en el:

Artículo 40.- Diseño Curricular: Cada Universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a sus especialidades.

D.L. 1401, Artículo 5 Práctica Pre Profesional. 5.1. "Esta modalidad tiene por objetivo desarrollar capacidades de los estudiantes de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva, a partir del último o los dos últimos años de estudios, según corresponda, excepto en los casos que el plan de estudios contemple un criterio distinto para la realización de prácticas, caso en el cual prevalecerá este último".



TÍTULO II
CAPÍTULO III

DE LA COMISIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 7.- La Planificación, organización, ejecución y control de las Prácticas Pre Profesionales, están a cargo de las Escuelas Profesionales a través de la Comisión de Prácticas Pre Profesionales.

Artículo 8.- El Director o Responsable de Escuela Profesional designará una Comisión de Prácticas Pre Profesionales integrada por dos (02) docentes ordinarios adscritos a la escuela profesional respectiva; quienes asumen los cargos de Presidente y Vicepresidente, a fin de encargarse de lo establecido en el presente reglamento. Adicionalmente en calidad de Miembros de la citada comisión se integra a cuatro (04) docentes contratados por la Escuela, para realizar actividades de supervisión entre otras. Preside dicha comisión el docente ordinario de mayor categoría y grado presente, en ausencia de este asume el Vice presidente.

Artículo 9.- El Director o Responsable de Escuela Profesional asegura y supervisa la participación de los docentes miembros de la Comisión y de los docentes de Prácticas Pre Profesionales, al formar parte de la labor no lectiva del docente, siempre y cuando no forme parte del Plan de Estudios.

Artículo 10.- El reconocimiento formal de la Práctica Pre Profesional desarrollada por los estudiantes de la UNTELS, se cñe a lo establecido en el presente reglamento y a lo establecido en la regulación de alcance nacional. El Director o Responsable de Escuela Profesional es quien emite la constancia o certificado de Práctica Pre Profesional, luego del dictamen del Presidente de la Comisión de Práctica Pre Profesional (presidente o vicepresidente en ausencia del primero).

Artículo 11.- El docente de Práctica Pre Profesional, es aquel docente ordinario y/o contratado (o supervisor) que enseña cursos de especialidad profesional en la escuela profesional a la cual esta adscrito. Le corresponde ejecutar las acciones contenidas en un plan de monitoreo, para estudiantes de los últimos ciclos (VII al X ciclo).

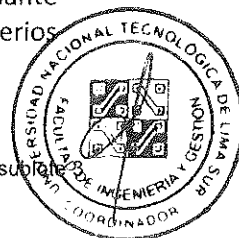
Artículo 12.- La Comisión de Prácticas Pre Profesionales elabora el plan, cronograma, informes y todo instrumento pertinente que permita su ejecución y consolidación de información en términos de eficiencia. Efectúa coordinación con los docentes de Prácticas Pre Profesionales para delimitar funciones, distribuye responsabilidades entre sus miembros de comisión para la atención de estudiantes y gestiones inherentes dentro de los plazos establecidos.

Artículo 13.- El Director o Responsable de Escuela Profesional supervisa y asegura en los plazos pertinentes y apropiados, el flujo de información de las gestiones y trámites que realizan los estudiantes en cumplimiento de su Práctica Pre Profesional.

CAPÍTULO IV

DE LA MODALIDAD FORMATIVA O PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 14.- La Práctica Pre Profesional hace referencia a un conjunto de actividades que se desarrollan a lo largo de la Formación Profesional y contribuyen a la formación del estudiante universitario, que le permita adquirir experiencias en el campo laboral y desarrolla sus criterios profesionales.



Artículo 15.- Práctica Pre Profesional: Como modalidad formativa forma parte de la currícula de la Escuela Profesional; por ende, para ser considerado egresado, el estudiante deberá haber concluido satisfactoriamente con la totalidad de su plan de estudios⁸, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Académico. Para efectos del presente reglamento cuando mencionemos el término sobre modalidad formativa, se debe entender que nos referimos tanto a la modalidad formativa laboral de aprendizaje de la actividad privada, como a la modalidad formativa de servicios en el sector público.

Artículo 16.- Modalidad Formativa o Práctica Pre Profesional: Permite al estudiante consolidar su formación profesional y el desarrollo de sus competencias, en una situación real de trabajo o de desarrollo de actividades en el sector privado o público, de acuerdo con su Programa de Estudios. Esta modalidad formativa se realiza vía concurso para el sector público de acuerdo a lo establecido por SERVIR (Talento Perú) y mediante un convenio entre la Empresa o Institución, el Centro de Formación Profesional "la UNTELS" y el estudiante en formación o en Prácticas Pre Profesionales. En el caso de empresas del sector privado, generan sus procedimientos para sus ofertas de prácticas pre profesionales, formalizando luego su respectivo convenio como las descritas líneas arriba.

Artículo 17.- La Práctica Pre Profesional a la que hace referencia el presente reglamento, no genera vínculo laboral entre el estudiante y la empresa o entidad receptora.

Artículo 18.- El estudiante para iniciar la práctica pre profesional deberá presentar:

- Solicitud dirigida al Director o Responsable de la Escuela Profesional, en la cual solicite una carta de presentación dirigida a la empresa o institución de su interés.
- Historial o record académico donde conste haber aprobado hasta el sexto ciclo de su plan de estudios o haber acumulado un mínimo de 141 créditos por cursos aprobados.
- Cumplir con los requisitos que solicite la empresa o institución a la cual postula. Acceder vía concurso a una oferta en el sector público o lo que establezca la empresa en el sector privado.

Luego de verificar el cumplimiento de los documentos requeridos, el Director o Responsable de Escuela emite la Carta de Presentación, en un plazo no mayor a 48 horas de recibida la documentación.

Artículo 19.- Para la realización de las Prácticas Pre Profesionales, el estudiante podrá proponer alguna entidad o empresa con reconocimiento formal, en la cual haya obtenido aceptación para desarrollar su práctica pre profesional o acceda a una oferta por concurso en el sector público.

Artículo 20.- La empresa o institución seleccionada como centro de prácticas pre profesionales debe contar con los siguientes requisitos mínimos:

- Razón Social como empresa formal
- Ubicación física verificable
- Contar con vacante donde se pueda desarrollar las actividades inherentes a la especialidad.

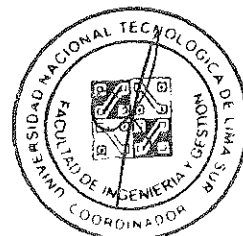
Artículo 21.- La duración de las Prácticas Pre Profesionales tendrá una duración mínima de tres (03) meses continuos o acumulados con periodos mínimos de un mes o trescientas horas (300 hr). La jornada laboral se sujeta a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 28518 sobre modalidades formativas laborales y artículo 5.1 del decreto supremo 083-2019-PCM (no mayor de seis (06) horas diarias o 30 horas semanales).

⁸ Reglamento Académico de la UNTELS en su Artículo 165. El egresado. (...)

Para obtener la constancia de egresado se requiere.

(...)

e. Copia de certificado de prácticas pre profesionales



Artículo 22.- Responsabilidades de la Entidad que ofrece Práctica Pre Profesional:

- Suscribir los convenios específicos o carta de aceptación para el desarrollo de la Práctica Pre Profesional.
- Otorgar al estudiante la Constancia de haber concluido la Práctica Pre Profesional, de acuerdo al convenio suscrito.
- Guiar al estudiante en su Práctica Pre Profesional
- Contar con infraestructura apropiada para el desarrollo de actividades por parte del practicante
- Velar por condiciones que brinden seguridad y salud a los estudiantes durante el desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales, así como brindar el seguro contra accidentes correspondiente.

Artículo 23.- Seguimiento y Asesoramiento del supervisor de Práctica Pre Profesional:

- Planear y ejecutar el monitoreo de las Prácticas Pre Profesionales del estudiante
- Acudir puntualmente a las reuniones convocadas por la Comisión de Práctica Pre Profesional
- Otras responsabilidades que asigne la comisión o el Responsable de Escuela Profesional

Artículo 24.- Responsabilidades del estudiante quien cursa la Práctica Pre Profesional:

- Mostrar conducta ética
- Asistir con puntualidad y responsabilidad en el desarrollo de la Práctica Pre Profesional
- Cumplir con todas las actividades programadas.
- No abandonar sin justificación la ejecución de la Práctica Pre Profesional programada. Sin el conocimiento de los actores del programa de Práctica Pre Profesional (supervisor, comisión, empresa).
- Cumplir con las disposiciones normativas que rigen el funcionamiento de la empresa o institución
- Otras responsabilidades que asigne la Comisión de Prácticas Pre Profesionales

Artículo 25.- Son derechos del estudiante de Práctica Pre Profesional:

- Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación
- Recibir asesoramiento, orientación oportuna para el cumplimiento de su labor
- Recibir información oportuna sobre el desarrollo de la Práctica Pre Profesional

Artículo 26.- Causales de sanción de los estudiantes en Práctica Pre Profesional:

- Conducta que afecte la buena imagen de la Universidad, empresa y/o institución en el desarrollo de su Práctica Pre Profesional
- Abandono injustificado del centro de Prácticas Pre Profesionales (empresa o institución)
- Falsificación o adulteración de datos
- Adulteración y obtención indebida de constancias u otro documento formal
- Daños y/o pérdidas ocasionados a la empresa o institución producto de negligencia comprobada por parte del estudiante de Práctica Pre Profesional
- Otras establecidas en la normativa pertinente.

Artículo 27.- El desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales podrá ser realizado, según normativa establecida por:

- Empresas o instituciones que hayan suscrito convenio con la UNTELS o emitido carta de aceptación para el desarrollo de la Práctica Pre Profesional refrendada por el titular o representante legal de la empresa o institución en el sector privado.
- Instituciones de la administración pública a través de SERVIR (Talento Perú) o en su defecto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, previa postulación establecida en la normativa nacional respectiva.



Artículo 28.- El interesado que habiendo aprobado el VII ciclo de estudios e inicie una relación laboral en actividades de su especialidad con alguna institución o empresa, podrá solicitar al Director o Responsable de Escuela Profesional, la asignación de un supervisor quien validará su actividad de Práctica Pre Profesional.

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN DEL INFORME DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 29.- Cumplido el tiempo establecido para el desarrollo de la Práctica Pre Profesional, dentro de los treinta (30) días siguientes, el estudiante presentará al Director de Escuela Profesional, el informe final de actividades desarrolladas según formato establecido y adjuntando la constancia emitida por la empresa o entidad que acredita haber realizado las Prácticas Pre Profesionales (precisando la duración de las mismas). La Comisión de Prácticas Pre Profesionales debe evaluar y emitir su conformidad en un plazo máximo de siete (07) días hábiles.

Artículo 30.- El estudiante podrá solicitar al Director o Responsable de Escuela Profesional antes del vencimiento del plazo para la presentación del informe, una ampliación de treinta (30) días adicionales por única vez para la presentación de su informe final, previa justificación documentada. El incumplimiento es causal de pérdida de validez oficial de las Prácticas Pre Profesionales.

Artículo 31.- Para la elaboración del Informe Final de Prácticas Pre Profesionales se debe cumplir lo establecido en el formato de estructura del Informe, para su redacción se deberá tener en cuenta:

- Letra Arial
- Tamaño 11
- Espacio interlineal de 1.5
- Texto justificado
- Color de fuente negro
- Márgenes: superior, inferior, derecho e izquierdo con 2.54
- Anillado
- Tablas y gráficos

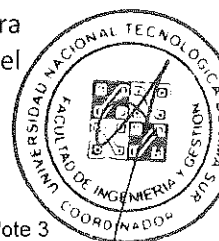
Artículo 32.- El estudiante conservará la constancia de Práctica Pre Profesional emitida para ser presentada como requisito para optar el Grado Académico o Título Profesional correspondiente.

Artículo 33.- El Informe de Prácticas Pre Profesionales se presenta en base al formato establecido en el presente reglamento y forma parte de los anexos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- La información referente a los trámites y/o gestión en el desarrollo de la Práctica Pre Profesional, forman parte del expediente del estudiante participante de la misma.

SEGUNDA.- Los casos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos en primera instancia por el Director o Responsable de Escuela Profesional, en segunda instancia por el Coordinador de Facultad y en tercera instancia por el Vicepresidente Académico.



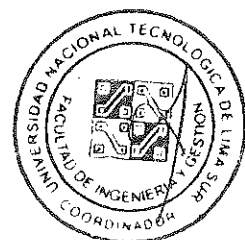
TERCERA.- Para el caso de micro empresas, rige el Decreto Supremo N° 007-2005-TR que aprueba el reglamento de la Ley 28518 en su quinta disposición final y transitoria°.

CUARTA.- De acuerdo al artículo 45 de la ley 28518 y al artículo 6 del DS 083-2019-PCM, se establece el monto de la subvención económica mensual, el cual no podrá ser inferior a una remuneración mínima cuando la persona en formación cumpla la jornada máxima establecida. Para el caso de jornadas formativas de duración inferior, el pago de la subvención es proporcional.

QUINTA.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

9 **Disposiciones Finales y Complementarias:**

Quinta.- En el caso de las micro empresas que se regulen por la Ley de Promoción y Formalización de la micro y pequeña empresa, Ley N° 28015, no será exigible las formalidades de los planes o programas de las modalidades formativas contenidas en la Ley. Para tal efecto bastará con la presentación de un compromiso de capacitación.





FACULTAD DE INGENIERÍA Y GESTIÓN
ESCUELAS PROFESIONALES

FORMATO N° 01

CARTA DE PRESENTACIÓN

_____, _____ de _____ de 20 ____
Señor (a)

(Indicar cargo y empresa)

Presente.-

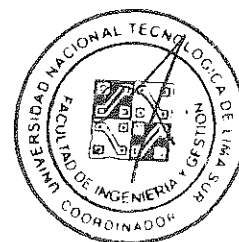
Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez presentarle al señor(ita) _____, quién es estudiante del _____ ciclo de la Escuela Profesional _____, de nuestra Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y que por razones de estudio necesita realizar Prácticas Pre Profesionales en su empresa.

Dicha modalidad formativa se desarrolla según lo dispuesto en la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y el Decreto Legislativo 1401.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Director de Escuela Profesional





FORMATO N° 02
CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Conste por el presente documento, el **Convenio de Prácticas Pre Profesionales** que celebran, de una parte, la/el con RUC N°....., con domicilio legal en.....; representado(a) por el/la Sr(a)(ita)....., en su calidad de con DNI N°....., a quien en adelante se le mencionara con el término de **LA ENTIDAD**; de otra parte la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur - UNTELS, con RUC N° 20502245032, con domicilio en Sector 3 Grupo 1A 03 Cercado (Av. Bolívar cruce con Av. Central) en el distrito de Villa el Salvador; quien procede debidamente representado(a) por el Dr....., en su calidad de Director de la Escuela Profesional de....., con DNI N°....., en adelante **LA UNTELS**; de la otra parte....., con DNI N°....., de nacionalidad....., con fecha de nacimiento....., con domicilio en....., estudiante de la Escuela Profesional de....., en adelante **EL ESTUDIANTE**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- El(la)....., mediante carta de presentación o documento similar, comunica que **EL(LA) ESTUDIANTE** se encuentra cursando el.... Ciclo de su carrera.

SEGUNDA.- **EL (LA) ESTUDIANTE** confirma su interés y necesidad de efectuar sus Prácticas Pre Profesionales, para fortalecer su formación académica con actividades que relacionan el aprendizaje teórico y práctico mediante el desempeño de tareas programadas de capacitación y formación profesional.

TERCERA.- Por su parte **LA ENTIDAD** acepta colaborar, tanto con **LA UNTELS** como con **EL ESTUDIANTE** en la tarea de participar en la labor educativa, permitiéndole que realice su Práctica Pre Profesional.

CUARTA.- **EL(LA) ESTUDIANTE** se desempeñará en la..... ubicado en.....

QUINTA.- El plazo de duración del presente convenio es de...tres (03).... meses, teniendo por fecha de inicio el.....y como fecha de término el.....

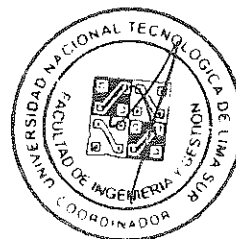
SEXTA.- Las prácticas pactadas mediante este Convenio se desarrollarán...(días de la semana)...., en el horario de.....a....., pudiendo **LA ENTIDAD** modificar el contenido de esta cláusula en coordinación con **EL(LA) ESTUDIANTE** Y **LA UNTELS**, en beneficio de su horario de estudio.

SEPTIMA.- Para efectos del presente Convenio **LA ENTIDAD** se obliga a:

- No cobrar suma alguna a **EL(LA) ESTUDIANTE**
- Emitir los informes que requiera **LA UNTELS** en relación con las prácticas pre profesionales de **EL(LA) ESTUDIANTE**
- Expedir Constancia de cumplimiento de las Prácticas Pre Profesionales correspondiente
- Pagar puntualmente a **EL(LA) ESTUDIANTE** la subvención económica a que se refiere la Cláusula DÉCIMO SEGUNDA del presente convenio.
- Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes a través de ESSALUD en condición de afiliados regulares o de un seguro privado.
- Otras obligaciones establecidas por las partes involucradas

OCTAVA.- Son obligaciones de **EL(LA) ESTUDIANTE**:

- Acatar las disposiciones formativas que se asignen.
- Desarrollar sus Prácticas Pre Profesionales con diligencia y responsabilidad
- Cumplir con el desarrollo del Plan de Prácticas Pre Profesionales que aplique la UNTELS
- Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que señale **LA ENTIDAD**
- Otras obligaciones establecidas por las partes involucradas



NOVENA.- Son prohibiciones de EL(LA) ESTUDIANTE:

- a) Recibir o solicitar retribuciones, dádivas u obsequios de cualquier naturaleza para realizar u omitir la realización de las actividades encomendadas.
- b) Divulgar la información a la que haya tenido acceso durante el desarrollo de sus Prácticas Pre Profesionales
- c) Realizar actividades de otra índole durante el desarrollo de la Práctica Pre Profesional

DÉCIMA.- Son obligaciones del Director de la Escuela Profesional en su condición de representante de la UNTELS:

- a) Reconocimiento de la Práctica Pre Profesional
- b) Emitir la Carta de Presentación cumplidos los trámites previos
- c) Supervisar a través de su staff docente el desarrollo de la práctica pre profesional
- d) Las responsabilidades que se deriven del presente convenio

DÉCIMO PRIMERA.- El(LA) ESTUDIANTE declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no origina vínculo laboral, derechos laborales o beneficios sociales de ninguna naturaleza. Solo genera para las partes las atribuciones, derechos y obligaciones específicamente previstos en la ley 28518 sobre modalidades formativas laborales y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2005-TR, así como el Decreto Legislativo N° 1401 sobre modalidades formativas de servicios en el sector público y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, así como lo previsto en el presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA.- EL(LA) ESTUDIANTE durante el desarrollo de su Práctica Pre Profesional percibirá la subvención económica mensual de S/. (..... y 00/100 soles) que no debe ser inferior a la remuneración mínima vital.

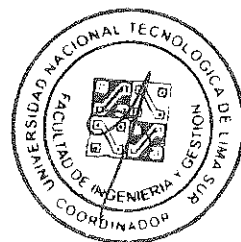
DÉCIMO TERCERA.- Cualquiera de las partes se reserva el derecho de dar por concluido el presente Convenio. Asimismo, EL(LA) ESTUDIANTE puede retirarse voluntariamente, debiendo comunicar su decisión a la ENTIDAD y a la UNTELS en un plazo no menor de quince (15) días hábiles, salvo excepciones en los que LA ENTIDAD establezca un plazo menor.

En señal de aceptación y conformidad con lo establecido en el presente convenio, firman las partes en acto de buena fe, en cuatro (04) ejemplares de igual tenor, en Villa el Salvador a los (...) días del mes de, de 20....

LA ENTIDAD

UNTELS

EL(LA) ESTUDIANTE





FORMATO N° 03

CARTA DE COMPROMISO

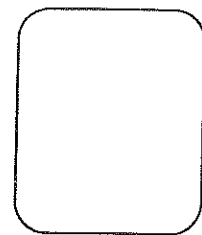
Yo,, con DNI N°, y con domicilio en, estudiante del Ciclo de la Escuela Profesional de, de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, eligiendo libremente realizar Prácticas Pre Profesionales en el(la)....., desde el/...../..... al/...../....., me comprometo a cumplir lo siguiente:

1. Desarrollar con responsabilidad las funciones o tareas que me asigne la, así como observar las normas internas establecidas
2. Cumplir el periodo de Prácticas Pre Profesionales, así como guardar la disciplina, honestidad, orden, limpieza y buen trato hacia los demás
3. Cuidar y mantener en buen estado los bienes materiales de escritorio y documentación que se me asigne para el correcto cumplimiento de las prácticas
4. Mantener la confidencialidad respecto al manejo de la información propia del área donde desempeñe la Práctica Pre Profesional y la que se me asigne a cargo
5. Realizar las actividades con absoluta transparencia y en el logro de los objetivos y metas de la empresa o institución, bajo principio de integridad a través de una conducta honesta, antes, durante y después de concluidas las Prácticas Pre Profesionales.
6. Mantener el prestigio institucional como entidad formadora de profesionales, en la condición de estudiante de la UNTELS

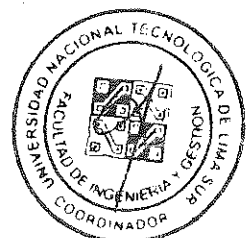
Villa el Salvador,/...../.....

Nombre y Apellidos

DNI N°



Huella Digital



**FACULTAD DE INGENIERÍA Y GESTIÓN
ESCUELAS PROFESIONALES**

FORMATO N° 04

FICHA DE REGISTRO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Ficha de Registro N° _____

1. DEL PRÁCTICANTE

Apellidos y Nombres:

Código Universitario:

DNI:

Escuela Académico Profesional:

Ciclo de Estudios:

Créditos Aprobados:

Teléfono:

Domicilio:

e-mail:

Datos de un familiar para casos de emergencia:

2. EMPRESA O INSTITUCIÓN RECEPTORA

Razón Social:

Dirección:

Teléfono:

Gerente (Representante Legal):

Supervisor del Practicante:

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL

Fecha de Inicio:

Fecha de Término:

Horario de Trabajo:

Renovación/Ampliación:

Área asignada:

Jefe de Área:

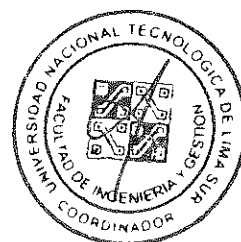
Jefe Directo:

Docente Supervisor:

Observaciones:

Fecha de registro:

Encabezado que contiene los logos de la entidad



FORMATO N° 05

La Oficina de Recursos Humanos (o quien haga sus veces) de
(nombre de la entidad)

CERTIFICA

Que, (nombre del practicante), identificada con DNI N°, ha
realizado (tipo de modalidad formativa realizada) desde el (fecha de inicio de
la práctica) hasta el (fecha de fin de la práctica), en la (nombre del área o
unidad en la que se realizó las prácticas) de nuestra entidad.

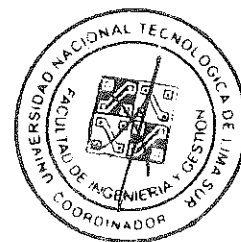
Se expide el presente Certificado a solicitud del(la) interesado(a) para los fines
que estime conveniente.

(Ciudad), de de 20.....

(Nombres y apellidos)

(Nombre del puesto del responsable de la Oficina de Recursos Humanos o
quien haga sus veces)

Pie de página que contiene los datos de la entidad



**FACULTAD DE INGENIERÍA Y GESTIÓN
ESCUELAS PROFESIONALES**

FORMATO N° 06

INFORME FINAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

CARATULA

INTRODUCCIÓN

Capítulo I. GENERALIDADES DE LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL

1.1. OBJETIVOS

1.1.1. Objetivo General

1.1.2. Objetivos Específicos

1.2. IMPORTANCIA

1.3. ALCANCE Y LIMITACIONES

1.4. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

1.5. RESUMEN

Capítulo II. DEL TRABAJO DESARROLLADO POR EL PRÁCTICANTE

2.1. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

EVIDENCIAS

ANEXOS

- A.1. Glosario de términos
- A.2. Cálculos y/o procedimientos complementarios
- A.3. Diagramas y/o figuras complementarias
- A.4. Normas Técnicas
- A.5. Formatos Técnicos varios.

